

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario Declarativo de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2022-00369-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1º y 2º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda promovida por JHON JAIRO BORJA contra MARGARITA FERNÁNDEZ DE FLÓREZ, JOSÉ JOAQUÍN MONTIEL y PERSONAS INDETERMINADAS, por los siguientes defectos:

1.- El aportado certificado de tradición se avista desactualizado, debiendo allegarse ese dispositivo, **emitido en una data reciente**, a fin de determinar la real situación jurídica del respectivo haber, para los días que nos alcanzan.

2.- Dejó de dirigirse el accionamiento contra los titulares de los derechos reales de servidumbre, pasándose por alto lo normado sobre la materia por el ord. 5º, art. 375 *ejusdem*, sin que tal falencia se entienda subsanada con la mera alusión que se hace respecto de ellos en el hecho 5º, expuesto en el escrito incoatorio, máxime cuando en ese campo se expone, de manera ambigua, que se dará a conocer lo pretendido a los señalados sujetos, si se estima conveniente; obrar que en lo absoluto concuerda con la contundente formulación de la demanda frente a tales personas.

En consecuencia, se otorgará al actor el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas inconsistencias, so pena de que se rechace el instrumento introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el dispositivo inaugural por las faltas expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora judicial del implorante, según las potestades conferidas, a la litigante ALBA LUCÍA MONTES ZULUAGA, identificada con C.C. No. 29.306.081 y T.P. No. 164.450

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

del C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 28 DE JUNIO DE 2022.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 40673d43d25e10e501db676b0323f5b82d9df3653e6feab3c60fd6607b4b20e7

Documento generado en 23/06/2022 03:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>